

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por ídem..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo de número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al fin de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Trabajo, Comercio e Industria

Habiendo observado grandes deficiencias en el servicio encomendado a los Alcaldes de la provincia, en relación con las estadísticas de huelgas y paro forzoso de obreros, nuevamente les recuerdo su obligación de dar parte quincenal a este Gobierno civil, del 1 al 5 y del 15 al 20 de cada mes, indicando el número de obreros parados y las industrias a que la huelga o el paro afecten; advirtiéndole que esta disposición alcanza a los obreros agrícolas.

Segovia, 27 de Agosto de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULARES

Informado por las respectivas Autoridades locales respecto del término de la epizootia aftosa en el ganado bovino de los términos municipales de Prádena, Siguero y Moral, y habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin haber nuevas invasiones, he dispuesto, previa propuesta de la Inspección provincial, declarar extinguida la glosopeda en las reses que fueron inva-

das existentes en los indicados términos.

Dada cuenta igualmente por las Autoridades municipales de Valdevacas y Guijar, de que ha quedado extinguida la viruela en el ganado lanar y del transcurso del plazo señalado en el reglamento desde la aparición del último caso; he acordado, a propuesta de la Inspección provincial, declarar terminada la viruela en el ganado ovino del referido término municipal; debiendo de observarse lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento de epizootias, o en otro caso, lo mandado en el artículo siguiente del mismo.

Previo informe favorable de haber quedado extinguida la enfermedad infecto-contagiosa denominada «mal rojo», en el ganado porcino de Aldehorno, y de haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 256, sin aparecer nuevas invasiones; he resuelto, de conformidad con la Inspección provincial, declarar extinguida la mencionada epizootia en la especie porcina del referido término municipal.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 28 de Agosto de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

1739

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde Encinas, el día 20 del actual, desapareció de dicho término una yegua, de la propiedad del vecino del mismo, Julián de Frutos, de las señas que a continuación se expresan.

En su consecuencia encargo a la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de dicha caballería, y caso de ser habida, la pon-

gan a disposición de la citada Alcaldía.

Segovia, 27 de Agosto de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

Señas.—Una yegua, edad cerrada, pelo negro, de seis y media cuartas de alzada, herrada de las manos; lleva cabezón de correa y marco en la llana derecha, J. S.

1689

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 9 de Marzo de 1923, previa segunda citación, bajo la presidencia del segundo Teniente de Alcalde, Sr. D. Guillermo Gómez Aparicio, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Alcalde, que está ausente de la Ciudad, y del Sr. Well, que continúa enfermo.

Gacetas y BOLETINES.—Leída una Real orden señalando el plazo de un año para que los Ayuntamientos puedan solicitar la excepción del descanso en domingo, fundado en el carácter tradicional de una feria o mercado, el Consistorio acordó quedar enterado.

Expresión de gratitud.—La envía al Excmo. Ayuntamiento, el Sr. Presidente del Centro Segoviano, de Madrid, por la subvención anual de 150 pesetas a dicha Asociación, y el Consistorio resolvió quedar enterado.

Defunción.—El Sr. Inspector de arbitrios participa la defunción del Recaudador de dicho ramo, D. Apolinar Lobo, y el Consistorio acordó quedar enterado con sentimiento del triste suceso, y que se comunique el más sincero pésame a la viuda del finado.

Otorgamiento de escritura pública.—D. Vicente Sánchez de la Torre, como apoderado de D. Mariano Illera, solicita que por este Excmo. Ayuntamiento se otorgue la escritura pública de venta de un terreno sobrante de vía pública en la calle del Cronista Lecea, y el Consistorio acordó autorizar al señor

Alcalde, para que en nombre y representación de la Excmo. Corporación municipal, proceda en su día al otorgamiento de la escritura pública de venta de la parcela expresada, a favor del Sr. Illera.

Empadronamiento.—El Ayuntamiento acordó que al padrón de habitantes de este término municipal, se adicionen el nombre, apellidos y demás circunstancias personales de don Jerónimo Martín Fernández y sus familiares.

Remuneración de servicios extraordinarios.—D. Gil Callejo Guijarro, barrendero municipal, solicita se le recompensen los servicios que por espacio de tres meses ha prestado como sepulturero, y el Ayuntamiento acordó concederle por una sola vez, la cantidad de 25 pesetas.

Licencia para obras particulares.—D. Pedro Parareda, D. Carlos Vera, D. Juan Minguiz, D. Isaac Blanco, D. Miguel Arribas y D. Miguel de Miguel, solicitaban licencia para ejecutar obras en casas de su propiedad, e informando el Sr. Arquitecto y Comisión de Fomento, sección primera, en sentido de que se autorizase para tales obras, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes en todos sus extremos.

Material de incendios.—El Sr. Arquitecto municipal presentó un avance de presupuesto para la adquisición de material de incendios, por la cantidad de 14 985 pesetas, y el Ayuntamiento acordó aprobar la citada propuesta de adquisición de material de incendios, y autorizar al Sr. Alcalde para que con la Comisión de Fomento, sección primera, y el Sr. Arquitecto, estudien el asunto y realicen negociaciones con una o varias casas, en los términos que consideren más ventajosos para el Municipio.

Suscripción en favor del Cabo Royo.—El Ayuntamiento, accediendo al deseo del Sr. San Ildefonso, acordó contribuir con 100 pesetas a la suscripción abierta por aquel Ayuntamiento, en favor del heroico Cabo, D. Saturnino Royo, ex cautivo de Axdir, natural de citado San Ildefonso.

Estado de fondos.—Le presentó Contaduría con una existencia de 53.360 98 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia, 28 de Marzo de 1923.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayunta-

miento en su sesión ordinaria de 8 del actual.

Segovia, 11 de Junio de 1923.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, F. Rivas.

1740

Junta Pericial de Zamarramala

Recibida en esta Junta, para los contribuyentes en general, la relación de valores unitarios de las tierras de este término municipal, que ha sido remitida por el Sr. Ingeniero de la segunda Brigada del Avance Catastral de Segovia, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el de hoy, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean pertinentes.

Zamarramala, 9 de Agosto de 1923.—El Presidente de la Junta pericial, Ambrosio García.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Sanz.

1741

Alcaldía de Encinillas

El Sr. Ingeniero Jefe de la primera brigada del servicio del avance Catastral de la riqueza rústica de la provincia, con oficio fecha de ayer, remite a esta Alcaldía una relación de tipos de evaluación de las tierras de este término municipal.

Lo que se anuncia al público para que llegando a conocimiento de todos los dueños de fincas rústicas enclavadas en este referido término municipal, puedan examinarla y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean conducentes a su derecho durante el plazo de quince días; contados desde el día de la fecha; a cuyo fin se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Encinillas, 24 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Santiago Martín.

1735

Alcaldía de La Matilla

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento una relación de valores unitarios de las tierras de este término municipal con la clasificación local y la que corresponde a la zona, remitida por el Sr. Ingeniero Jefe del avance catastral de la segunda Brigada de esta provincia. Dicha relación pueden examinarla cuantas personas lo crean pertinente durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde esta fecha y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

La Matilla, a 22 de Agosto de 1923.—P. O., del Alcalde, primer Concejal, Gregorio García.

Alcaldía de Los Huertos

1734

El día 22 del actual, se ha extraído de este término, una potra de dos años, pelo negro oscuro, alzada seis cuartas y media poco más o menos, crin corta, cola larga, está sin herrar de todas las extremidades, es pastoril, tiene una letra Y de marco en la nalga derecha, no tiene señas particulares.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar a esta Alcaldía, para ésta hacerlo a su dueño.

Los Huertos, 24 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Eusebio Garrido.

1736

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de este partido de Segovia, por licencia del propietario.

Hago saber: Que por D. Javier Gómez de la Serna y Puig, como hijo y heredero de su padre, D. Javier Gómez de la Serna y Laguna, Registrador de la Propiedad que fué de este distrito hipotecario, y que falleció el día 25 de Febrero de 1922, se ha solicitado la instrucción del expediente previo de devolución de la fianza de 5.500 pesetas que el expresado Registrador tenía constituida en la Caja general de Depósitos, para el ejercicio del cargo; lo cual se anuncia por medio de este primer edicto, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción contra el mismo Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; haciéndose constar que además del Registro de esta Capital, el Registrador de cuya fianza se trata, prestó sus servicios en el de Manacor.

Dado en Segovia, a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Juan Well.—El Secretario, Julián Otero.

1738

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de instrucción del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo mandado en la pieza de embargo de la causa seguida contra A. Iolfo Gómez Cuadrado, vecino de Santiuste de Pedraza, se sacan a pública subasta los bienes de la propiedad de dichos procesado, que son los siguientes:

Dos corderas merinas; un cordero con cuernos; otro mocho; dos primas merinas, una tuerta; otra id. reblanca; una oveja churra; una cabra piñana; otra id. roja; otra id. careta; otra idem

estrellada; otra id. coja; un macho cabrío, entero; otro id. capón; tasados en trescientas sesenta y seis pesetas.

El remate tendrá lugar el día once de Septiembre próximo y hora de las doce; en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; y que los bienes de que se trata se hallan depositados en el Juzgado municipal de Bernúy de Porreros.

Dado en Segovia, a veinte de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Juan Well.—Julián Otero.

1731

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el ramo de exacción de costas, dimanante de la causa número 12 de 1922 seguida en este Juzgado por homicidio, contra Máximo Sebastián Barrio, vecino del Villar de Sobrepeña, he acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, para pago de las responsabilidades impuestas a dicho penado, de los bienes muebles y fincas que le fueron embargadas como de su propiedad, que se pasan a describir.

Un mocho, de diez años, pelo encarnado, alzada siete cuartas menos dos dedos; tasado en mil pesetas.

Otro mocho, de la misma alzada, pelo negro, de tres años, en dos mil idem.

Inmuebles en término del Villar de Sobrepeña

1.ª Una casa, proindivisa con Petra Barrio en el casco del pueblo, calle del Horcajo, número diecinueve, compuesta de planta baja y sobrado con su puerta al Sur y corral por delante, con puerta al Saliente, linda toda ella, espalda, de Hipólita Antoranz; derecha, de Sebastián García; izquierda, dicha calle, mide toda ella ciento veinte metros cuadrados; tasada su mitad en mil quinientas pesetas.

2.ª Un pajar en dicha calle, número veinticuatro, proindiviso con Petra Barrio, con puerta al Sur y corral por delante, con entrada al Poniente, y lind. Oriente, de herederos de Manuel Antoranz; Poniente y Sur, dicha calle, y Norte, Eras, y mide cien metros cuadrados; tasado su mitad, en mil pesetas.

3.ª Una tierra proindivisa con dicha Petra Barrio, al sitio de la Lindona, de caber toda ella cincuenta áreas, linda al Oriente, de Jesús Merino y de Marcos Barrio; Poniente, camino del sitio; Sur, de Máximo Barrio, y

Norte, de Santiago Gil; tasada su mitad en setecientas pesetas.

4.ª Otra, al sitio de la V.ega de los Palmares, también proindivisa con Petra Barrio, de segunda calidad, de treinta y siete áreas, cuarenta centiáreas; linda al Saliente, de Mariano Antoranz; Poniente, de Marcos Barrio, Sur, de Francisco Barral, y Norte, de Justo Sebastián; tasada su mitad en cuatrocientas pesetas.

5.ª Otra tierra, al sitio de la V. guilla, también proindivisa con Petra Barrio, de caber toda ella veintitrés áreas, de segunda calidad, linda al Saliente, de Máximo Barrio; Sur, una lind.; Poniente, de Juan de Mingo, y Norte, camino del sitio; tasada su mitad, en novecientas pesetas.

6.ª Otra, al sitio del Ortigal, proindivisa con dicha Petra, de segunda calidad, de quince áreas; linda al Oriente, otra de Máximo Barrio; Sur, de Juan de Mingo Arranz; Poniente, de Sebastián García, y Norte, camino Viejo; tasada su mitad en quinientas pesetas.

Total en junto, ocho mil pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez y ocho de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, y se llevará a efecto, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, el diez por ciento del avalúo, sin lo cual no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad de las fincas, será de cuenta del comprador proveerse del necesario hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Sepúlveda, a veintidós de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Elpidio Lozano.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

1625

Agencia ejecutiva de la Zona de Cuéllar

Pueblo de Navas de Oro

Año de 1921-22 y anteriores

Contribución Territorial rústica

EDICTO

Don Leonardo Gutiérrez Antón, auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al ejercicio de 1921-22 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan;

sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 24 del Abril de 1923, se ha dictado la siguiente:

«Providencia de apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	Importe total del descubierto Pts. Cts.
38	Mariano Alonso González	12'73
94	Marcial Escibano	2
153	Florencio González Pérez	6'15
161	Agapito Heredero	8'06
223	Zoilo Martín	12'38
217	Roque Mayo	3'61
22	Mariano Mayo	3'91
213	Antonino Mayo	1'99
234	Isidoro Redondo	2'55
235	Eugenio Rubio	5'60
345	Leandro Vela	28'26
357	Bernabé Albertos	2'07
358	Mariano Albertos	1'27
375	Juan Aragón	6'93
392	Francisco Fuentetaja	6'84
413	Ruperto Galindo	85
419	Timoteo Herrero	7'26
442	Julián Llorente	7'65
415	Juliana Llorente	6'40
431	Ventura Muñoz	20'61
429	Cipriano Muñoz	97
458	Sebastián Paza	16'42
461	Guillermo de Pedro	2'13
478	Ambrosia Santos	2'39
482	Mariano Sastre	2'56

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la

oficina de la Agencia se halla establecida en Navalmanzano.

Navas de Oro, 12 de Julio de 1923.
—El Agente auxiliar, Leonardo Gutiérrez.

1556

Granja-Escuela práctica de agricultura regional de Castilla la Vieja

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en el próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (agrícola), y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituye el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca a Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

A) Ser español.
B) Tener 16 años cumplidos.
C) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.
Geografía general y de Europa.
Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría), y
Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la Gaceta de Madrid, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (Gaceta del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante; la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se

presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 6 de Julio de 1923.—El Ingeniero Director, M. G.ª Gayán.

ANUNCIO

El que suscribe, vecino de este pueblo de Codorniz, como Administrador del monte titulado de «San Antonio», sito en el término municipal de este pueblo, de la propiedad de D. Gonzalo Paradinas, vecino de Cantalapiedra (Salamanca); hace constar: Que desde esta fecha queda absolutamente prohibida la entrada de toda clase de ganados a pastar en el referido monte.

Lo que se hace saber por medio del presente, para conocimiento del vecindario en general.

Codorniz, 4 de Agosto de 1923.
—Eloy Vara.

DESAPARICION

El día 14 y de uno de los arcos del Azoguejo, ha sido desaparecida a D. Segundo Vacas, vecino de Palazuelos, una caballería, cuyas señas son:

Caballo, capón, tordo sucio, edad siete años, alzada 1'48, marco u-1- del Fénix Agrícola; cola larga en punta, crin cortada, rozado en el cuello de la collarera; tenía encima aguaderas de esparto de cuatro senos, dos cántaros de latón vacíos y otras cosas.

La persona que sepa su paradero, lo comunicará a su dueño o a D. Francisco Galindo, Inspector de El Fénix Agrícola, en Segovia; los que abonarán gastos y gratificarán.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA 1737

Don Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados por suerte para constituir el Tribunal del Jurado para el tercer cuatrimestre del corriente año, para la vista de las causas que al final de la relación de nombres se expresarán, procedentes de los partidos judiciales de Segovia, Riaza y Cuéllar, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en la lista que se inserta a continuación. Los que deberán comparecer en esta Audiencia, a las nueve de la mañana de los días que después se consignan.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

CABEZAS DE FAMILIA

Mariano García Pérez.....	Abades
Mariano Antón Pacheco.....	Juarros de Ríomoros
Francisco Martín de Pedro.....	Brieva
Gabriel Alvarez Sanz.....	Segovia
Gumersindo Blas de Pedro.....	Otero de Herreros
Benito Agudo Benito.....	Valseca
Juan Espinar Rodríguez.....	Turégano
Salustiano Santos Sancho.....	Roda de Eresma
Pedro Delgado Muñoz.....	Yanguas de Eresma
Emilio Sousa Sánchez.....	Segovia
Lorenzo Pérez y Pérez.....	Sauquillo de Cabezas
Modesto Rubio y Rubio.....	Carbonero el Mayor
Lorenzo Cubo y Cubo.....	Vegas de Matute
José Canto Gómez.....	Turégano
Pablo Gil de Pablos.....	Valverde del Majano
Leoncio Pascual García.....	Veganzones
Macario Gómez Aparicio.....	Madrona
Gregorio Miguel Moral.....	La Losa
Eliás Bernardo Yagüe.....	Fuentemilanos
Juan López Velasco.....	Sauquillo de Cabezas

CAPACIDADES

Mariano Sanz Parra.....	Basardiila
Guillermo Gómez Aparicio.....	Segovia
Tomás Gómez Pascual.....	Cabañas de Polendos
Mariano Llorente Pérez.....	Martín Miguel
Leoncio Cubo García.....	Zarzuela del Monte
Gregorio Manso Yagüe.....	Añe
Miguel Rodríguez Redondo.....	Segovia
Mariano Prieto Sánchez.....	Navas de San Antonio
Marcelino González Herrero.....	Los Huertos
Gregorio Sanz Revenga.....	Sotosalbos
Sandalio Prieto Rueda.....	Bernúy de Porreros
Mariano Cuesta Prados.....	Hontanares de Eresma
Mariano Hernangómez Vallejo.....	Valseca
Juan Herrero García.....	Torrocaballeros
Tiburcio Andrés Mateo.....	Zamarramala
Felipe Arévalo Vela.....	Segovia

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Ricardo Alonso Santos.....	Segovia
Clemente Peña García.....	Idem
Justo Torquemada Nieto.....	Idem
Miguel de Miguel Herranz.....	Idem

CAPACIDADES

Inocencio Iglesias Aparicio.....	Segovia
Gabriel Ramos González.....	Idem

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA

CABEZAS DE FAMILIA

Mariano García Ramos.....	Maderuelo
Agustín Arroyo Montero.....	Idem
Victoriano Esteban Sanz.....	Estebanvela
Vicente Martín Benito.....	Linares del Arroyo
Manuel Moreno González.....	Riaza
José Pancorvo Marina.....	Madriguera
José Martín Maderuelo.....	Fresno de Cantespino
Ciriaco Calvo Arribas.....	Languilla
Antonio Vitón González.....	Madriguera
Eustaquio Bahón Bermejo.....	Becerril
Pablo Caridad Martín.....	Alconada de Maderuelo
Cándido Mayor del Cura.....	Valdevacas de Montejo
Bruno Izquierdo Blanco.....	Negredo
Ricardo Maté García.....	Cilleruelo de San Mamés
Zenón González Bravo.....	Serracín
Domingo Robledo del Olmo.....	Grado del Pico
Justo Olaya de Blas.....	Honrubia de la Cuesta
Agapito González Pascual.....	Cedillo de la Torre
Pedro Sanz del Cura.....	Villaverde de Montejo
Bonifacio Macarrón Berzal.....	Corral de Ayllón

CAPACIDADES

Marcos Galea Arranz.....	Aldalengua de Santa María
Ildefonso Mateo Maté.....	Santa María de Riaza
Domingo Bermejo Villas.....	Santibáñez de Ayllón
Pablo Cerezo García.....	Pradales
Antolín Andrés Gutiérrez.....	Rishuelas
Gaspar de Lama García.....	Fuentemizarra
Rufino Calvo Martín.....	Aldeanueva del Monte

Juan Hernando Llorente.....	Montejo de la Vega
José Luego García.....	Cascajares
Gregorio López Carretero.....	Riaza
Juan Arranz Muñoz.....	El Muyo
Epifanio Honrubia Pardilla.....	Campo de San Pedro
Marcos Lorenzo de Lama.....	Maderuelo
Felipe González Moreno.....	Valvieja
Pablo Izquierdo Blanco.....	El Negredo
Manuel Gil Chavall.....	Honrubia de la Cuesta

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Sabino Sastre Marcos.....	Segovia
María o Ruiz Berzal.....	Idem
José Guajardo Sánchez.....	Idem
Teodoro Velasco Niño.....	Idem

CAPACIDADES

José Martín Oviedo.....	Segovia
Feliciano Palomares Soria.....	Idem

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

CABEZAS DE FAMILIA

León Alvarez de Pedro.....	Chatún
Eusebio Laguna Alonso.....	Narros de Cuéllar
Juan Valentín Valentía.....	Olmbrada
Marcial Herrero Sanz.....	Lastras de Cuéllar
Bartolomé Calvo de Frutos.....	Zarzuela del Pinar
Angel Aragón Maroto.....	Samboal
Pablo Tejedor Delgado.....	Hontalbilla
Pedro Cerzo Sanz.....	Aguilafuente
Angel Arranz Fuentetaja.....	San Martín y Mudrián
Luciano Acebes Gómez.....	Arroyo de Cuéllar
Francisco Sanz García.....	Villaverde de Iscar
Mariano Acebes Acebes.....	Olmbrada
Eugenio Navajo Benito.....	Torrecilla del Pinar
Eugenio Ríos García.....	Gomezerracín
Juan Gómez Herranz.....	Chañe
Valentín Olmos Herrero.....	Zarzuela del Pinar
Julián Aragón Gil.....	Fuentepeayo
Pedro Antón Muñoz.....	San Cristóbal de Cuéllar
Agapito Acebes Otero.....	Navalmanzano
Juan Santos Escribano.....	Pinarejos

CAPACIDADES

Ladislao Madroño Sanz.....	Sanchonuño
Restituto García R-inoso.....	Remondo
Federico Rojo Ventosa.....	Aldeasofía
Teodoro Peña Peña.....	Castro de Fuentidueña
Mariano Velasco Vega.....	Calabazas
Francisco Esteban Avila.....	Narros
Mariano Arqueros del Caño.....	Villaverde de Iscar
Pedro Sanz Calle.....	Cuéllar
Gabino García Marinero.....	San Cristóbal de Cuéllar
León Martín Melero.....	Cuevas de Provanco
Esteban Sancho Muñoz.....	Campo de Cuéllar
Pedro Cantalajo Soto.....	Adrados
Benito Miñuela Sanz.....	Navas de Oro
Eulogio Val Benito.....	Fuentesoto
Juan Frutos Catalina.....	Sacramenia
Mariano Pérez García.....	Fuentepiñel

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Claudio Alonso Sanz.....	Segovia
Basilio Tomé Sánchez.....	Idem
Mateo Calle Quintanar.....	Idem
Ramón Díez Pascual.....	Idem

CAPACIDADES

Rafael Muñoz Barza.....	Segovia
Marcelido Herrero Chico.....	Idem

Los Jurados y Supernumerarios del partido de Segovia, deberán comparecer en esta Audiencia, los días y para las causas siguientes:

Día 25 de Septiembre de 1923.—Causa contra Félix Gil Martín, por delito de robo.

Día 26 de ídem.—Causa contra Luis Pascual Torres y Nicasio de Andrés Ajejas, por robo.

Día 27 de ídem.—Causa contra Mariano González Alvaro, por robo.

Día 28 de ídem.—Causa contra Timoteo Carrion López, por falsificación.

Día 29 de ídem.—Causa contra Enrique Fuentes Florenzano, por homicidio por imprudencia.

Los del partido de Riaza:

Día 26 de Octubre.—Causa contra Juana Granda Martín, por falsedad.

Los del partido de Cuéllar:

Día 29 de Octubre.—Causa contra Fructuoso Criado Aldudo, Mariano Criado Suárez y Buenaventura García Herranz, por robo.

Día 30 de ídem.—Causa contra Antonio García Sanz, por malversación.

Día 31 de ídem.—Causa contra Alberto Criado Suárez, por homicidio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Segovia, a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Andrés López.—V.º B.º: El Presidente accidental, Félix Gazo.